



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2016-MPMN

Moquegua, 02 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-10-2016, el Dictamen N° 018-2016-COPYP/MPMN de Registro N° 034750-2016 del 12-10-2016, sobre "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, en su Artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490 - "Ley de las Personas Adultas Mayores", define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad; además, en su Artículo 10°, determina que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

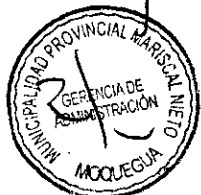
Que, Ley N° 27658 - "Ley Marco de Modernización del Estado", declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático Descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo al Artículo 12° de la Ley N° 30490, las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias, a fin de establecer Alianzas Estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que debe brindar el Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública", en el **Inciso f)** de su **Artículo 28°**, precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones para optimizar o simplificar los procesos de la Entidad, con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, por Decreto Supremo N° 04-2013-PCM se ha aprobado la "Política de Modernización de la Gestión Pública", que es el principal documento orientador de la Modernización de la Gestión Pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del Sector Público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las Entidades Públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el Inciso 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; lo cual resulta concordante con lo establecido en su Artículo 40°, que señala las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son



las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración, Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Inciso 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, por Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOG de fecha 28-09-2007, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2009-MUNIMOG del 26-03-2009, se aprobó la creación del "Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto";

Que, la propuesta de modificatoria del "Reglamento de Organización y Funciones" está alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de incorporar las funciones del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM" al "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-193 y Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOG de fecha 28-09-2007, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 21-10-2016, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA":

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del "Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", incorporando las siguientes nuevas funciones a la Subgerencia de Desarrollo Social:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las Personas Adultas Mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las Personas Adultas Mayores a través del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM".
3. Establecer canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la Persona Adulta Mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM" adecuando las normas Nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población Adulta Mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia la Gerencia Municipal.

Artículo 2º.- Facúltase al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para que a través de Decreto de Alcaldía, apruebe el "Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM", así como las acciones necesarias para su implementación efectiva en beneficio de la población Adulta Mayor de la comunidad.

Artículo 3º.- Modificar la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOG del 28-09-2007, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

